



EDICTO

La suscrita abogada comisionada, por medio del presente,

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **014-2020**, se profirió el Auto **004-2021 F.A.S.G.E.T.C.I.D. del 19 de enero de 2022**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice: “*En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante Resolución 0610 del 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, la suscrita Secretaria General del Fondo Adaptación procede a prorrogar la presente investigación disciplinaria adelantada bajo el radicado 014-2020 (...)*”; y en la parte resolutive ordenó: “**PRIMERO:** Prorrogar el término de la investigación disciplinaria con radicación **014-2020**, por seis (06) meses más, a partir de la expedición del presente Auto, en las diligencias seguidas en contra de **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.852.274, en calidad de Asesor III-grado 10, la exfuncionaria **JULIANA MARCELA SILVA BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.865.619, en calidad de Asesora I del Sector Vivienda y **JUAN PABLO MONTOYA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.722.273, en calidad de Asesor II Grado 09, adscrito al Equipo de Trabajo de Gestión Contractual – Sección Liquidaciones para la época de los hechos. **SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente decisión a los investigados **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.852.274, **JULIANA MARCELA SILVA BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.865.619 y **JUAN PABLO MONTOYA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.722.273, manifestándoles que contra la misma no procede recurso. En caso de no lograrse la notificación personal, vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la prórroga de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002. **TERCERO:** Para las anteriores diligencias se designa a la abogada Lissette Vanessa Álava Popayán, vinculada al Equipo de Trabajo de Control Disciplinario Interno, para que por su conducto recaude las pruebas ordenadas, practique las que se desprendan de las mismas y las demás que sean procedentes y tiendan a esclarecer los hechos materia de investigación disciplinaria. Lo anterior, conforme al artículo 133 de la Ley 734 de 2002 y el concepto PAD C- 103 de 2017, emitido por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE SANDRA MARCELA MURCIA MORA** Secretaria General Control Interno Disciplinario”

Para notificar al señor **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.852.274, se fija el presente edicto en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Secretaría del Fondo Adaptación por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de hoy nueve (09) de febrero de 2022, siendo las 08:00 de la mañana.

LISSETTE VANESSA ÁLAVA POPAYÁN
Abogada Comisionada